



ORDEN

El título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Para la financiación de las universidades públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha aprobado -previo acuerdo con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena- un Plan de Financiación Plurianual para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas en virtud de Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), que establece unos escenarios presupuestarios mínimos para cada ejercicio, donde se contemplan dotaciones anuales para inversiones en las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena. Estos escenarios presupuestarios se trasladan cada ejercicio a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que en función de las disponibilidades presupuestarias puede incrementar o minorar la dotación prevista en cada ejercicio

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el Programa **421B-Universidades**, en la partida **13.02.00.421B.742.01**, proyecto nominativo **18830**, una subvención nominativa de **816.775,00** euros destinada a la **Universidad Politécnica de Cartagena para infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias**. El total de esta subvención se destinará a las inversiones que la Universidad Politécnica de Cartagena debe acometer durante el año 2020 para el desarrollo de sus funciones docentes y de investigación así como de gestión y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria. Según la propuesta presentada por la misma, esta subvención se destinará a realizar inversiones en el servicio de documentación, inversiones en material informático y a inversiones asociadas a actividades de I+D+i, entre otras, para su acceso por la comunidad universitaria, incluidas actuaciones derivadas de la Covid19.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, a propuesta de la Directora General de Universidades





DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la **Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q8050013E**, de una subvención nominativa por importe de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**816.775,00 euros**), destinada a las **inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias**, con cargo a la partida presupuestaria **13.02.00.421B.742.01**, proyecto nominativo **18830** (subproyecto **018830201111**), prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q8050013E, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se **reconozca la obligación y se proponga el pago** de esta subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF **Q8050013E**, y **CCC ES47-0049-6661-1624-1611-9610**, por importe de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**816.775,00-. euros**) con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados. Dicho pago a la Universidad se realizará conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), No obstante y conforme se determina en la referida Orden, por Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, se realizará un único pago por la totalidad de la misma, cuya cuantía asciende a OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (816.775,00-. euros).

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante lo previsto, la Universidad Politécnica de Cartagena remitirá a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente antes del **30 de junio de 2021** una Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos, que incluya copia y relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago.





La UPCT, como beneficiaria de esta subvención podrá solicitar motivadamente una ampliación del plazo de justificación establecido. Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del citado plazo de justificación.

QUINTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención se registrará, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad Politécnica de Cartagena, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)
Tomás Francisco Fernández Martínez

16/07/2020 14:12:40

FERNANDEZ MARTINEZ, TOMAS FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bf6a457f-c75d-936c-ba2-00505696280

